

DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA ANTIOQUIA

Seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05 390 40 089 001 2023 00010 00
PROCESO	Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Religioso
DEMANDANTE	Liliana Amparo Gómez
DEMANDADO	Gonzalo Henao Cruz
PROVIDENCIA	A.I. No. 029 de 2023
ASUNTO	Rechaza demanda por falta de competencia

La señora **LILIANA AMPARO GÓMEZ**, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda en proceso de Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Religioso, en contra de **GONZALO HENAO CRUZ**.

Aplicando la competencia por el factor funcional, el numeral 1 del artículo 22 del Código General del Proceso, establece taxativamente que los Jueces de Familia conocen en primera instancia “*De los procesos contenciosos de nulidad, divorcio de matrimonio civil, cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y separación de cuerpos y de bienes*”; por lo anterior, este Despacho no es competente para conocer del asunto, por lo que rechazará de plano la demanda y la enviará al competente, Juez Promiscuo de Familia de Santa Bárbara.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada – Antioquia,

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Religioso promovida por **LILIANA AMPARO GÓMEZ**, en contra de **GONZALO HENAO CRUZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ENVÍESE la demanda y sus anexos al funcionario competente, señor **JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA**.

Notifíquese

LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRONICOS** No. **004** fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, a las **8:00 a.m.**, el día **7 de febrero de 2023**.

HECTOR FABIAN AGUILERA BETTIN
SECRETARIO